

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, y,

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado CAR No.20171120928 de fecha 25 de mayo de 2017 (fl 2 -95), complementado con el radicado CAR No. 10171102902 de fecha 14 de julio de 2017 (fl 98 - 147), el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la sociedad TRANSPORTES LAMD SAS, con NIT 900.674.074-1, presenta solicitud de APROBACIÓN DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS, en beneficio de los predios que se relacionan a continuación y los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca:

Denominación	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Sur	50C - 1494171	00-00-0006-0148-000	Mosquera	Balsillas
Lote Recodo Nuevo Norte	50C - 1494168	00-00-0006-0147-000	Mosquera	Balsillas
Lote Tabaco 2	50C - 1475172	00-00-0005-0658-000	Mosquera	San José
Lote Tabaco 1	50C - 1475167	00-00-0005-0659-000	Mosquera	San José

Que con la referida solicitud, se allegó el documento técnico de desarrollo de la actividad, certificado de existencia y representación de la sociedad TRANSPORTES LAMD SAS; así mismo se aportaron los certificados de tradición y libertad de los predios referidos, en los cuales se logró evidenciar una anotación mercantil a favor de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER con NIT 830.055.897-7.

Que adicional a los documentos referidos, con la solicitud se aportó lo siguiente:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

BOGOTA S.A.

- Poder especial (fl 27) conferido por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985, quien hace las veces de representante legal suplente de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando únicamente y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER, a favor del señor LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO, identificado con cédula de ciudadanía 79.298.131, con el fin de que como FIDEICOMITENTE APORTANTE, realice los trámites y radicaciones ante la CAR y entidades necesarias, tendientes a la obtención de licencias, permisos y documentos necesarios tanto para la construcción de obras de reforzamiento y realce de jarillones del Río Balsillas como para la realización de rellenos con materiales de excavación de suelos limpios en los predios de Ciudad Florecer, identificado con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1494169, 50C-1494170, 50C-1475170 y 50C-1475169; así mismo lo faculta para aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se encuentren dentro del trámite, retirar documentos cuando el trámite termine y, adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de los permisos y licencias para la ejecución de los trabajos arriba mencionados, por último la faculta para otorgar poder a quien considere necesario para realizar las actividades descritas.
- Documento signado por el señor LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO, en su calidad de FIDEICOMITENTE AUTORIZADO (fl 29), mediante el cual certifica:

*Primero* Que se ha celebrado contrato de operación con la sociedad TRANSPORTES LAMD SAS, dentro del cual dicha sociedad y su representante a título personal figuran como OPERADOR ÚNICO, del objeto del contrato, consistente en realizar operaciones integrales de las obras de reforzamiento y realce de jarillones del Río Balsillas, y Río Bogotá y rellenos con materiales de excavación de suelos limpios en los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1494169, 50C-1494170, 50C-1475170 y 50C-1475169 y que son objeto del fideicomiso celebrado con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., que para todos los efectos necesarios la sociedad TRANSPORTES LAMD SAS y su representante legal, quedan ampliamente autorizados para gestionar todos los trámites ante las autoridades respectivas para obtener las licencias, autorizaciones y/o permisos requeridos para ejercer las operaciones materia del contrato. **ii.**



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.  
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019.

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que las licencias y autorizaciones que se obtengan como resultado de los trámites adelantados por la sociedad TRANSPORTES LAMD SAS y/o LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ, se otorgaran a nombre del propietario de los bienes inmueble, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER. Documento suscrito por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985, quien hace las veces de representante legal suplente de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando únicamente y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER, mediante el cual otorga autorización al señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933 de Usaquén y a la empresa TRANSPORTES LAMD SAS, con NIT 900.674.074-1, para adelantar sobre los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1494169, 50C-1494170, 50C-1475170 y 50C-1475169, las siguientes actividades: **i.** Actuar como OPERADORES ÚNICOS AUTORIZADOS PARA EL "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SUELOS Y REFORZAMIENTO DE JARILLONES". **ii.** Adelantar de manera conjunta con el FIDEICOMITENTE APORTANTE apoderado LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131 los trámites, notificaciones, y demás radicaciones y actividades necesarias ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) tendientes a la obtención de las licencias, permisos y documentos necesarios tanto para la construcción de las obras de reforzamiento y realce de jarillones del Río Balsillas como para la realización de rellenos con materiales de excavación de suelos limpios en los predios mencionados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación consideró en su momento expedir el Auto DRSO No. 0802 del 11 de agosto de 2017, por medio del cual se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de solicitud de APROBACIÓN PARA ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS, a nombre de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 800.142.383-7 actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Ciudad Florecer y la sociedad TRANSPORTES LAMD SAS, con NIT 900.674.074-1, actuando como OPERADOR ÚNICO del proyecto, en beneficio de los predios que se relacionan a continuación y los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Mosquera – Cundinamarca:

Denominación	Matricula	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
--------------	-----------	------------------	-----------	--------



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

	Inmobiliaria			
Lote Recodo Nuevo Sur	50C - 1494171	00-00-0006-0148-000	Mosquera	Balsillas
Lote Recodo Nuevo Norte	50C - 1494168	00-00-0006-0147-000	Mosquera	Balsillas
Lote Tabaco 2	50C - 1475172	00-00-0005-0658-000	Mosquera	San José
Lote Tabaco 1	50C - 1475167	00-00-0005-0659-000	Mosquera	San José

Que del igual forma el citado acto administrativo ordenó el cobro por concepto de evaluación ambiental y se fijó visita técnica para el día 14 de septiembre de 2017.

Que el citado acto administrativo se notificó personalmente a los señores Luis Fernando Albornoz Bello, el día 22 de agosto de 2017 como persona que autorizó a la sociedad solicitante y al señor Luis Antonio Montaña Domínguez, en su calidad de representante legal de la sociedad Transportes LAMD S.A.S. (fls. 157-158)

Que en atención a lo ordenado por parte del Auto DRSO No. 0802 del 11 de agosto de 2017, el señor Luis Antonio Montaña Domínguez mediante radicado CAR No. 20171133018 del 28 de agosto de 2017, remitió copia del recibo de pago No. 177920651, en donde consta el pago por concepto de servicio de evaluación ambiental del trámite adelantado. (fls.159-160)

Que posteriormente, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación a través de radicado CAR No. 20172145015 del 06 de octubre de 2017, le requirió al representante legal de la sociedad TRANSPORTES LAMD S.A.S, para que en un término perentorio de quince (15) días complementará la información aportada en los siguientes aspectos: (fl. 161)

- a) Suelos actualmente inexplorados.
- b) Suelos con aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente, como por ejemplo producto de una inconveniente utilización de agroquímicos.
- c) Suelos con limitaciones físico químicas o biológicas.
- d) Suelos explotados inadecuadamente.

Además se necesita que se complementen los siguientes aspectos del estudio técnico:

- 1. Hidrogeología (incluir este ítem).
- 2. Teniendo en cuenta que no se pueden intervenir los jarillones, se debe presentar el nuevo volumen estimado para la nivelación de la superficie por cada predio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor Luis Antonio Montaña Domínguez en su calidad de representante legal de la sociedad TRANSPORTES LAMD S.A.S



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.  
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2018.

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

mediante radicado CAR 20171142146 del 30 de octubre de 2017, allega la información solicitada por parte de la Corporación, de igual forma a través del radicado antes citado dicha sociedad informa a la Corporación que ha cambiado la razón social y ahora se denomina : INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S con NIT 900.674.074, conforme se observa que mediante acta de asamblea No. 05 del 19 de mayo de 2017 e inscrita el día 23 del mismo mes y año bajo el número 02226917 del libro IX la sociedad cambió su nombre como se mencionó anteriormente, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se aportó (fls.162-170).

Que de conformidad con lo ordenado por el Auto DRSO No. 0802 del 17 de agosto de 2017 se observa que la Corporación realizó la respectiva visita técnica en la fecha y hora señalada lo cual generó el Informe Técnico DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017 (fls.171-177), el cual estableció:

**"III. INFORME DE VISITA**

La visita se realizó el 14 de septiembre de 2017, atendiendo lo solicitado en el Auto DRSO No.0802 del 11 de agosto de 2017.

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Douglas Morales	Encargado del proyecto
Hugo Javier Erazo G.	Contratista CAR - DESCA.

Acceso al predio:

Para acceder al predio se toma la vía Mosquera – Mondoñedo, al llegar a 1,5 km se gira a la izquierda, hacia la cantera Los Andes tomando la vía destapada que conduce a Bosa y aproximadamente a 4 kilómetros se encuentra la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, la cual divide los predios objeto del proyecto.

La ubicación de los predios está dada por las siguientes coordenadas:



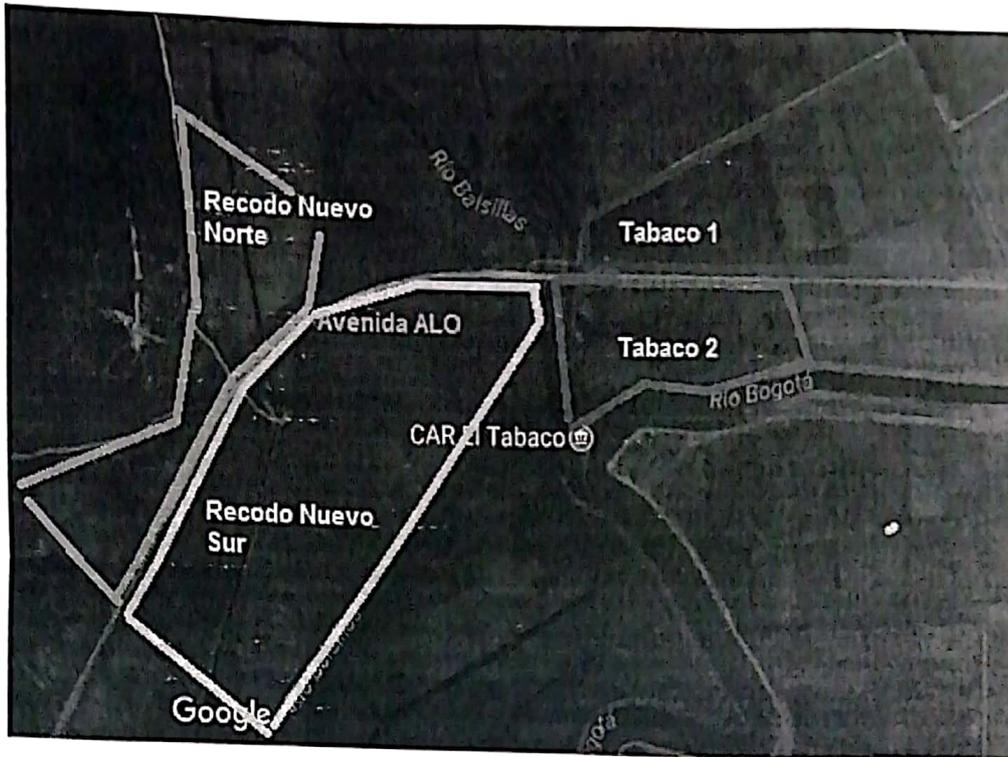
Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
 Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
 Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
 CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones



Ubicación predios – fuente google

**Desarrollo de la Visita:**

Una vez se toma la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO hacia el sur, al lado izquierdo se encuentra el predio Recodo Nuevo Norte, el cual se encuentra aproximadamente 2 m por debajo de la cota de la vía, al costado derecho se encuentra el predio Recodo Nuevo Sur, cuya cota de terreno está aproximadamente a 3 m por debajo de la cota de la vía y del Río Balsillas, siguiendo hacia el sur se ubica el puente sobre el Río Balsillas, que marca el límite para los predios Tabaco 1 y Tabaco 2, los cuales fueron objeto de inundación por la ola invernal del año 2011 y también se encuentran por debajo de la cota de los Ríos Balsillas y Bogotá; el día de la visita no se observó actividad agrícola en ninguno de los predios.

**Registro fotográfico:**



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [SAU@car.gov.co](mailto:SAU@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones



Foto 1 – Predio Recodo Nuevo Norte



Foto 2 – Predio Recodo Nuevo Sur – cota baja



Foto 3 – Predio Tabaco 1 – cota baja e inundable



Foto 4 – Zona inundada predio Tabaco 2



Calle 24 # 62-49, Conjunto Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1700 Fax Ext. 1605, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE RESPONDE EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL CAR



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

**IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

A continuación, se evaluará técnicamente el documento entregado por el señor Luis Antonio Montaña Domínguez, identificado con cédula de ciudadanía No 80 423 933 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de Transportes LAMD S.A.S, mediante radicado CAR No. 10161105237 del 15 de diciembre de 2016, correspondiente al documento denominado "Estudio Técnico Ambiental para la Adecuación o Restauración de Suelos con Fines Agrícolas", de los predios Tabaco 1, Tabaco 2, Recodo Nuevo Norte y Recodo Nuevo Sur, ubicados en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, aclarando que esta evaluación se efectúa de acuerdo a los términos de referencia que la Corporación tiene para este tipo de proyectos:

REVISIÓN ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL				
Requerimientos	Cumplimiento			Observaciones
	Sí	No	Parcial	
<b>1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO</b>				
a. Antecedentes.	X			Presenta el desarrollo de este ítem, en el folio 60.
b. Localización.	X			Describen la localización del predio en el punto 1.2 del estudio (folio 60).
c. Actividades y descripción técnica del proyecto.				
- Etapas del proyecto de restauración o adecuación del terreno para uso agrícola.	X			Se realiza una descripción general de las fases o etapas del proyecto, punto 1.3 (folios 61 - 62).
- Delimitación de zonas.	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.2, del documento técnico. (folio 63)
- Descontaminación de suelos	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.3, del documento técnico. (folio 63)
- Control de inundaciones	X			Se describe dentro de los ítems 1.3.4 del estudio. (folio 63)
- Técnicas y tipos de cultivos	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.5, del documento técnico. (folios 64 - 65)
- Equipos y maquinaria a Utilizar	X			Describen los equipos y la maquinaria que se va a utilizar el proyecto agrícola dentro del ítem 1.3.6. (folio 65)



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
 Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
 Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN  
 SECRETARIO GENERAL CAR



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

- Sistemas de riego	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.8 del documento técnico. ( folio 66)
- Sistemas de drenaje	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.8 del documento técnico. ( folio 66)
- Aplicación de agroquímicos y pesticidas	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.9 del documento técnico. ( folio 66)
- Obras y actividades de manejo ambiental	X			Se describe dentro del ítem 1.3.10, como las acciones para minimizar los impactos que se causarán por el desarrollo de las actividades de nivelación de la superficie. (folios 66 – 70)
- Cronograma de actividades (incluyendo el proyecto agrícola)	X			Se presenta este ítem en el documento complemento. ( folio 167)
<b>d. Costos del proyecto.</b> (Acuerdo 02 de 2017).	X			Se presenta este ítem en el punto 1.4, para las actividades de nivelación y del proyecto agrícola. (folios 71 – 72)
<b>2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO</b>				
<b>a. Geología.</b>	X			Se desarrolla este ítem en el punto 2.1 del documento técnico. ( folio 73)
<b>b. Geomorfología.</b>	X			Se desarrolla este ítem en el punto 2.2 del documento técnico. ( folio 74)
<b>c. Aspectos geotécnicos.</b>	X			Se desarrolla este ítem en el punto 2.3 del documento técnico. (folios 75 – 77)
<b>d. Suelos.</b>	X			Se describe este ítem en el punto 2.4 del documento técnico. ( folio 77)
<b>e. Uso del Suelo.</b>	X			La descripción la realizan mediante el ítem 2.5, el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía de Mosquera. (folios 4 – 11)
<b>f. Clima.</b>	X			Presentan descripción de básico del área de estudio ítem 2.6 especifican algunos parámetros. (folio 78)



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
 Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
 Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

01 FEB 2019

RESOLUCIÓN No 0280 DE

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

<b>g. Hidrología.</b>	X			Realizan la descripción del régimen hidrológico de la zona de influencia ítem 2.7 (folio 79)
<b>h. Hidrogeología.</b>	X			Se describe este ítem en el documento técnico complemento presentado (folio 165)
<b>i. Flora.</b>	X			Describen, algunas características del área de influencia del proyecto, ítem 2.8. (folio 80)
<b>j. Fauna.</b>	X			Describen el tema del área de influencia del proyecto, ítem 2.9 (folio 80)
<b>k. Paisaje.</b>	X			Realizan la descripción detallada en el ítem 2.10. (folio 80)
<b>l. Aspectos socioeconómicos y culturales</b>	X			Realizan la descripción en el ítem 2.11. (folio 82)
<b>3. MANEJO AMBIENTAL</b>				
<b>a. Escorrentías.</b>	X			Descripción de las obras a implementar, ítem 3.1 (folio 83)
<b>b. Residuos sólidos, especiales y peligrosos.</b>	X			Realizan la descripción en el ítem 3.2. (folio 84)
<b>c. Del suelo orgánico.</b>	X			Realizan la descripción a través de la Ficha 3.3. (folio 84)
<b>d. Protección geotécnica.</b>	X			Realizan la descripción de las etapas en el ítem 3.4. (folios 85/86)
<b>e. Residuos líquidos.</b>	X			Realizan la descripción en el ítem 3.5 (folio 86)
<b>f. De Flora y Fauna.</b>	X			Realizan la descripción en el ítem 3.6 (folio 87)
<b>g. Cronograma de actividades.</b>	X			Se describe este ítem en el documento técnico complemento presentado, incluido el proyecto agrícola. (folio 167)
<b>4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
<b>a. Registro fotográfico.</b>	X			El registro fotográfico se muestra dentro del ítem 4.3. (folios 91 - 92)



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

<b>b. Resultados de muestreos de suelos.</b>	X		Presentan el análisis para seis puntos, ítem 4.4. (folio 93)
<b>c. Bibliografía.</b>	X		Realizan la descripción en el ítem 4.5 (folio 94)
<b>d. Planos y cartografía temática.</b>	X		Los incluyen en el ítem 4.6. (folio 95)

#### V. CONCEPTO TÉCNICO

Después de realizar la verificación y revisión del documento técnico radicado bajo el No. 10161105237 del 15 de diciembre de 2016 y complementado con el radicado No. 20171142146 del 30 de octubre de 2017, que correspondiente al documento denominado "Estudio Técnico Ambiental para la Adecuación o Restauración de Suelos con Fines Agrícolas", de los predios Tabaco 1, Tabaco 2, Recodo Nuevo Norte y Recodo Nuevo Sur, ubicados en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, se considera que **cumple** con los requerimientos mínimos técnicos exigidos en los términos de referencia que la Corporación tiene para la aprobación de este tipo de proyectos.

El documento revisado hace referencia a una (1) de las circunstancias enumeradas en el artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974, en las que se define cuales suelos pueden ser objeto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas, así: I. Suelos con limitaciones fisicoquímicas o biológicas.

Este concepto se fundamenta principalmente en los siguientes motivos:

Un suelo en un ambiente determinado, debido a su interacción con el clima, el relieve y la vegetación de ese entorno, puede cambiar más rápida o más drásticamente su estado y como consecuencia perder más fácilmente su capacidad original de producción.

Al estar sumergido bajo el agua por lapsos largos de tiempo, los pastos y los suelos existentes en los predios objeto del proyecto y al no poder mantener su estado de vínculo que tenía naturalmente con los otros componentes, puede generar alteraciones que afectan la obtención de sus beneficios productivos.

Estos procesos que llevan al suelo a disminuir su capacidad productiva inicial se conocen como "Procesos de degradación" y son:



**Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones**

- 1- Erosión,
- 2- Degradación física,
- 3- Degradación biológica,
- 4- Degradación química y 5-Desertificación.

Para el caso del proyecto agrícola se presenta **Degradación Física**: al existir una serie de micro procesos que alteran el espacio libre que tiene el suelo para que se pueda mover internamente el aire y el agua; se producen cambios adversos en el suelo que afectan las condiciones físicas relacionadas con el desplazamiento del aire, del agua y nutrientes, además del desarrollo de las raíces. Estos procesos pueden ocurrir a nivel de superficie del suelo o sub-superficialmente, y los efectos más comúnmente observados son capas compactadas (piso de pezuña o de arado), sombreado de la superficie del suelo (planchado), costras.

Todo esto sumado al proceso de erosión hídrica, son de los más frecuentes, presentados en los predios del proyecto. También se presenta **Degradación Química**: la cual está vinculada al agotamiento de nutrientes y la acidificación del suelo que resultan como consecuencia de, entre otras causas de la degradación química que generalmente está asociada a la contaminación de aguas (superficiales y subterráneas), el aumento del contenido de sales en el suelo es otro proceso que ocurre en áreas sometidas al riego permanente o que hayan sido inundadas, en donde las limitaciones en el sistema de drenaje generan un aumento de la salinidad del suelo.

Las limitaciones que presentan los suelos de los predios del proyecto agrícola, que no permiten el establecimiento de un desarrollo agrícola eficiente, sumado al que las cotas de los terrenos con respecto a las de los Ríos Bogotá y Balsillas están por debajo y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, los cuales son de estricto cumplimiento, permiten concluir que técnicamente el proyecto es **viable** para aprobación de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas.

**VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:**

Teniendo en cuenta lo conceptuado en los numerales IV y V del presente informe, se recomienda al Área Jurídica, tomar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que el proyecto **cumple** técnicamente y se considera **viable** su aprobación.

Para el desarrollo del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- 1- El uso del suelo final del predio debe ser el mismo que determine el PBOT del municipio de Mosquera..
- 2- El área del proyecto corresponde a 166.2 has y el volumen de material a disponer se estima en 4.239.028 m<sup>3</sup>.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

3- La duración del proyecto está estimada en 8 años, según el cronograma incluido en el documento técnico de complemento allegado.

4- El material a disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos y arcillas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de residuos de construcción o demolición RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.

5- El material a disponer debe ser compactado por capas máximo de 0.50 metros, hasta lograr la cota de diseño, la cual no podrá superar la altura promedio de 3.8 metros.

6- El Acuerdo 32 de 2013 por el cual se adoptó la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera – Cundinamarca en su Artículo 81 - Áreas de Protección establece:

"(...)

Artículo 81. La revisión del PBOT del municipio de Mosquera Cundinamarca establece que en las zonas de Ronda del río Bogotá, río Balsillas, río Subachoque y río Bojacá, serán de 50 metros a lado y lado del cauce, tomada a partir del nivel máximo por período de retorno, a excepción del sector de Porvenir Río – Río Bogotá donde se establece en los 30 metros, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 17 de 2009 de la CAR".

Por lo tanto, no se podrá intervenir dentro del proyecto agrícola una franja de terreno correspondiente a 50 metros a lado y lado del cauce de los Ríos Bogotá y el Río Balsillas.

7- Las pendientes del terreno en su capa final deben estar direccionadas hacia los, cauces naturales, con el fin de permitir que las aguas drenen y no se presenten encharcamientos futuros.

8- Se deben tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto agrícola, las medidas de carácter ambiental estipuladas en el documento técnico allegado a la Corporación, el cual será parte integral de la viabilidad otorgada.

9- Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:

• Cerramiento y medidas de protección: El área de trabajo debe estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.

• Valla de identificación: la cual incluye el nombre del proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

- Adecuación de la vía de acceso: Se deben adecuar las vías internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.
  - Caseta de control: Se debe ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.
  - Instalaciones sanitarias: Se debe contar con sistema de sanitarios para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.
  - Seguridad y salud en el trabajo: Los trabajadores deben estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.
  - Área para mantenimiento de maquinaria: Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar los derrames de combustibles y la contaminación del suelo y las aguas con aceites y grasas.
  - Lavado de llantas: Se implementará un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.
  - Áreas para disposición de materiales sobrantes: Se destinará un área para la selección y acopio, para posterior disposición final realizada en sitios aprobados por la autoridad ambiental.
  - Señalización: Las áreas de trabajo deben estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.
- 10- Se debe permitir el ingreso en cualquier momento a los funcionarios de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto agrícola.
- 11- Se debe presentar un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto."

Que si bien es cierto el citado informe técnico considero que las radicaciones No. 10161105237 del 15 de diciembre de 2016 y No. 20171142146 del 30 de octubre de 2017, que corresponde al documento denominado "Estudio Técnico Ambiental para la Adecuación o Restauración de Suelos con Fines Agrícolas" de los predios Tabaco 1, Tabaco 2, Recodo Nuevo Norte y Recodo Nuevo Sur, ubicados en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, y que éstos cumplen con los requerimientos mínimo técnicos exigidos en los términos de referencia que la Corporación tiene para la aprobación de este tipo de proyectos, también es cierto que se debieron analizar ciertos aspectos del tipo jurídico frente al contenido del



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL CAR



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

contrato de fiducia y las obligaciones y deberes de las partes contratantes. (fls.171-177)

Que no obstante lo anterior, la Corporación observó varias situaciones desde la óptica jurídica que deben ser aclaradas antes de determinar la procedencia o no de Aprobar el proyecto para la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas presentado por la sociedad TRANSPORTES LAMD S.A.S con NIT 900.674.074-1

Que en éste orden de ideas y una vez revisado los documento que reposan dentro del trámite de la referencia se evidencia la ausencia del contrato de fiducia celebrado entre los señores Alba Constanza Albornoz Bello, Edgar Alfonso Albornoz Bello, Jorge Armando Albornoz Bello, Luis Fernando Albornoz Bello, María Consuelo Albornoz Bello, Nora Inés Albornoz Bello, Sandra Maritza Albornoz Bello, María Otilia Bello de Albornoz y la Fiduciaria Bogotá, documento que es necesario, toda vez que el mismo permitiría determinar las obligaciones y deberes de las partes contractuales y la responsabilidad de los mismos.

Que de conformidad con lo antes citado, no existe certeza si el señor Luis Fernando Albornoz Bello, estuviera autorizado por los demás fideicomitentes para celebrar el contrato de operaciones con la sociedad TRANSPORTES LAMD S.A.S

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación consideró pertinente expedir el Auto DRSO No. 0100 del 29 de enero de 2018 (fl 179 – 183), por medio del cual se realizaron una serie de requerimientos relacionados con las situaciones jurídicas antes señaladas.

Que no obstante lo anterior, dentro del acto administrativo antes citado, se observó que en el artículo quinto se hace mención a la sociedad TRANSPORTES LAMB S.A.S., sin embargo se observa que se digitó una letra de más que cambió el verdadero nombre de la sociedad, razón por la cual, se debe entender que el nombre correcto es TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT 900.674.074-1, sin embargo se debe aclarar que de conformidad con acta de asamblea No. 05 del 19 de mayo de 2017 e inscrita ante la cámara de comercio de Bogotá el día 23 del mismo mes y año, bajo el número 02226917 del libro IX cambió su nombre, como se mencionó anteriormente; por lo tanto, después de la señalada inscripción la nueva razón social corresponde a: INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT 900.674.074, y por lo tanto se dará trámite a la corrección del citado artículo; de igual forma, en adelante deberá entenderse que se hacía referencia a la sociedad INGENIERIA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S. con NIT 900.674.074.

RECEIVED  
SECRETARÍA GENERAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA  
BOGOTÁ D.C. - FEBRERO 11 2019



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación procedió a expedir el Auto DRSO No. 0140 del 14 de febrero de 2018, por medio del cual se aclaró el artículo quinto del Auto DRSO No. 0100 del 29 de enero de 2018, y anotando que el trámite continúa su curso a nombre de la sociedad INGENIERIA Y TRAIL SPORTES LAMD S.A.S. (fls.190-194)

Que el citado acto administrativo se notificó personalmente al señor Luis Fernando Albornoz Bello, y a los señores Alba Constanza Albornoz Bello, Edgar Alfonso Albornoz Bello, Jorge Armando Albornoz Bello, Luis Fernando Albornoz Bello, María Consuelo Albornoz Bello, Nora Inés Albornoz Bello, Sandra Maritza Albornoz Bello, María Otilia Bello de Albornoz, a través del señor Luis Fernando Albornoz Bello, persona autorizada para tal fin (fls.209-215).

Que de conformidad con los requerimientos realizados por parte de la autoridad ambiental a través del Auto DRSO No. 0100 del 29 de enero 2018, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. mediante radicados CAR números 20181108642 del 23 de febrero de 2018, 20181108643 del 23 de febrero de 2018, 20181108644 del 23 de febrero de 2018, y radicado CAR 10181100813 del 27 de febrero 2018, copia del contra de Fiducia Mercantil celebrado con los señores Alba Constanza Albornoz Bello, Edgar Alfonso Albornoz Bello, Jorge Armando Albornoz Bello, Luis Fernando Albornoz Bello, María Consuelo Albornoz Bello, Nora Inés Albornoz Bello, Sandra Maritza Albornoz Bello, María Otilia Bello de Albornoz, y Luis Fernando Albornoz Bello. (fls.216-249)

Que de igual forma y en atención a los requerimientos realizados por parte de la autoridad ambiental a través del Auto DRSO No. 0100 del 29 de enero 2018, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. mediante radicado CAR No. 10181100816 del 27 de febrero de 2018 señaló lo siguiente: (fls. 250-259)

*"(...) Con (sic) se ha probado documentalmente y lo legalmente establecido en la ley civil, comercial LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO, actúa como autorizado por la suscrita, quien a su vez actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo creado por el contrato de fiducia mercantil que nos ocupa. De conformidad con el poder o autorización anexo a la documentación que se encuentra en poder de la CAR al expediente en referencia, y quien ostenta la personería adjetiva del contrato, autorizaciones que fueron avaladas por los demás fideicomitentes al interior de los comités que se desarrollan para la evaluación y seguimiento del contrato de fiducia.*

*LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO actúa como autorizado o apoderado del Fideicomiso quien esta " facultado para otorgar poder a quien considere necesario para realizar las actividades descritas" según las voces del poder que obra en las diligencias del expediente, por lo cual, libremente puede contratar, sea en forma verbal o escrita mediante contratos consensuales o solemnes, las obras y trabajos a realizar en*



ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

desarrollo del proyecto de mejoramiento de tierras agrícolas del predios identificados con las matrículas inmobiliarias 50C-1494169, 50C-1494170, 50C-1475170 y 50C1475169.

LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO actúa como autorizado o apoderado del Fideicomiso por lo que está " facultado para otorgar poder a quien considere necesario para realizar las actividades descritas " según voces del poder que obra en las diligencias del expediente., por lo cual, no requiere de más autorizaciones otorgadas por la Fiduciaria o su representante legal, " ...con el fin de establecer cuál es el tipo de permiso solicitado por la peticionaria..." teniendo en cuenta que el objeto del contrato igualmente conocido, consiste en el mejoramiento de tierras agrícolas de predios identificados con las matrículas inmobiliarias 50C1494169, 50C-1494170, 50C-1475170 y 50C-1475169, que se encuentran localizados en las veredas San José y Balsillas, en jurisdicción del municipio de Mosquera Cundinamarca, proyecto agrícola que enmarca en la categoría de suelos con limitaciones físico químicas o biológicas de conformidad con el artículo 182 del decreto ley 2811 de 1974 o Código Nacional de protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que posteriormente a través de radicado CAR No. 10181100817 del 27 de febrero de 2018, el señor Luis Fernando Albornoz Bello, en atención a los requerimientos realizados por parte de la autoridad ambiental a través del Auto DRSO No. 0100 del 29 de enero 2018, allega al presente trámite la siguiente información.(fls.260-302)

1. Autorización suscrita por la representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER en favor del suscrito.
2. Copia auténtica del Comité fiduciario del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER fecha Abril 7 de 2016 en donde se autoriza al suscrito para adelantar todo lo relacionado con la (sic) trámites y obtención de licenciamientos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proyecto y así mismo para contratar a LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMÍNGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.80.423.933 de Usaquén y a INGENIERIA Y TRASPORTES LAMD S.A.S (sic) con NIT 900.674.074- representante legal LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMÍNGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933 de Usaquén como OPERADORES UNICOS del proyecto.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Ingeniería y Transportes LAMD S.A.S con NIT 900.674.074-1.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019.

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

5. Autorizaciones suscritas por los fideicomitentes aportantes del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER al suscrito.

6. Contrato firmado por el suscrito y LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933 de Usaquen y la sociedad Ingeniería y Transportes LAMD SAS con NIT 900.674.074-1, para adelantar, sobre los predios identificados con matrículas inmobiliaria Nos. 50C-1494169, 50C-1494170, 50C-1475170 y 50C-1475169, obras y trabajos.

Que teniendo en cuenta, la valoración integral de la documentación allegada conforme al requerimiento realizado con Auto DRSO No. 100 del 29 de enero de 2018, aclarado con el Auto DRSO No. 0140 del 14 de febrero de 2018, se evidencia que con la aclaración realizada por parte del señor Luis Fernando Albornoz Bello, así como por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sobre el FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER, permiten establecer:

Que la titularidad del trámite administrativo ambiental de carácter permisivo de aprobación de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas recae sobre los señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775, y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, quienes actúan en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER.

Que aunado a lo anterior, ha de precisarse que en tal sentido la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, actúa en calidad de operador del proyecto para aprobación de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas.

Que en atención a lo antes descrito se observa que la Corporación profirió el Auto DRSO No. 0385 del 05 de abril de 2018, por medio del cual se modificó los



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

artículos primero, tercero y noveno del Auto DRSO No. 0802 del 11 de agosto de 2017, los cuales quedaron así:

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 1° del Auto DRSO No. 0802 del 11 de agosto de 2017, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de solicitud de APROBACIÓN PARA ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS, a nombre de los señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto que se adelantará en los predios que se describen a continuación:*

Denominación	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Sur	50C - 1494171	00-00-0006-0148-000	Mosquera	Balsillas
Lote Recodo Nuevo Norte	50C - 1494168	00-00-0006-0147-000	Mosquera	Balsillas
Lote Tabaco 2	50C - 1475172	00-00-0005-0658-000	Mosquera	San José
Lote Tabaco 1	50C - 1475167	00-00-0005-0659-000	Mosquera	San José

**ARTÍCULO 2:** Modificar el artículo 3° del Auto DRSO No. 0802 del 11 de agosto de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3:** Los señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO

SECRETARÍA GENERAL CAR  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2018

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO (identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMÍNGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación del presente trámite, la suma de TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.113.254,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Con la modificación de la titularidad de la obligación en el presente artículo ha de tenerse por cumplida, toda vez que mediante radicado CAR No. 20171133018 del 28 de agosto de 2017, se allegó el recibo de pago No. 177920651, consta el valor cancelado por concepto de servicio de evaluación ambiental.

**PARÁGRAFO 2:** Advertir a los titulares del presente trámite administrativo ambiental de carácter permisivo, que no deberán realizar un nuevo pago conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo. (...).

**ARTÍCULO 3:** Modificar el artículo 9° del Auto DRSO No. 0802 del 11 de agosto de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 9:** Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de funcionarios de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de aprobar, o no, la ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS, solicitada por los señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [SAU@car.gov.co](mailto:SAU@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto que se adelantará en los predios que se describen a continuación:

Denominación	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Sur	50C - 1494171	00-00-0006-0148-000	Mosquera	Balsillas
Lote Recodo Nuevo Norte	50C - 1494168	00-00-0006-0147-000	Mosquera	Balsillas
Lote Tabaco 2	50C - 1475172	00-00-0005-0658-000	Mosquera	San José
Lote Tabaco 1	50C - 1475167	00-00-0005-0659-000	Mosquera	San José

**PARÁGRAFO 1:** Advertir que la visita fue realizada el día jueves, 14 de septiembre de 2017, a las 8:00 a.m., en los predios objeto de la presente actuación, generándose el Informe Técnico DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día diez (10) de abril de 2018 al señor Luis Fernando Albornoz Bello, y en calidad de autorizado de los señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ . (fl.338)

Que de igual forma se notificó personalmente al señor Luis Antonio Montaña Domínguez, representante legal de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, en calidad de operador del proyecto. (fl. 339)

Que a su vez el citado acto administrativo se publicó en el Boletín Oficial de la Corporación el día 13 de abril de 2018. (fl.340)

Que a folio 341 del expediente, obra el Memorando DESCA No. 20183150873 del 28 de septiembre de 2018, mediante el cual se estableció:

*"Con el fin de dar alcance al informe técnico 1701 del 11 de diciembre de 2017, se considera necesario incluir dentro del proyecto de acto administrativo lo siguiente:*

*La autorización para adelantar el proyecto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas es exclusiva para ejecutar actividades relacionadas con las condiciones físicas de los predios Tabaco 1, Tabaco 2, Recodo Nuevo Norte y Recodos Nuevo Sur y*



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

Calla 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia



RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

los predios deberán una vez concluyan las obras mantener el uso de suelo determinado por el PBOT del municipio de Mosquera.

De igual forma, la autorización para las actividades de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas NO se constituye en otro tipo de autorización de carácter urbanístico y en el caso de que se requiera en futuro adelantar otro tipo de actividad que se permita por el PBOT municipal, el usuario deberá adelantar los trámites correspondientes ante las entidades responsables"

Que con Informe Técnico DESCA No. 018 del 10 de enero de 2019, se dio alcance al Informe Técnico DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017, señalando:

### "III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó el 14 de septiembre de 2017, atendiendo lo solicitado en el Auto DRSO No.0802 del 11 de agosto de 2017.

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Douglas Morales	Encargado del proyecto
Hugo Javier Erazo G.	Contratista CAR - DESCA.

Acceso al predio:

Para acceder al predio Recodo Nuevo Sur, se toma la vía Mosquera – Mondoñedo, al llegar a 1,5 km se gira a la izquierda, hacia la cantera Los Andes tomando la vía destapada que conduce a Bosa y aproximadamente a 4 kilómetros se encuentra la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, la cual sirve de límite al predio objeto del proyecto.

La ubicación del predio Recodo Nuevo Sur está dada por las siguientes coordenadas:



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

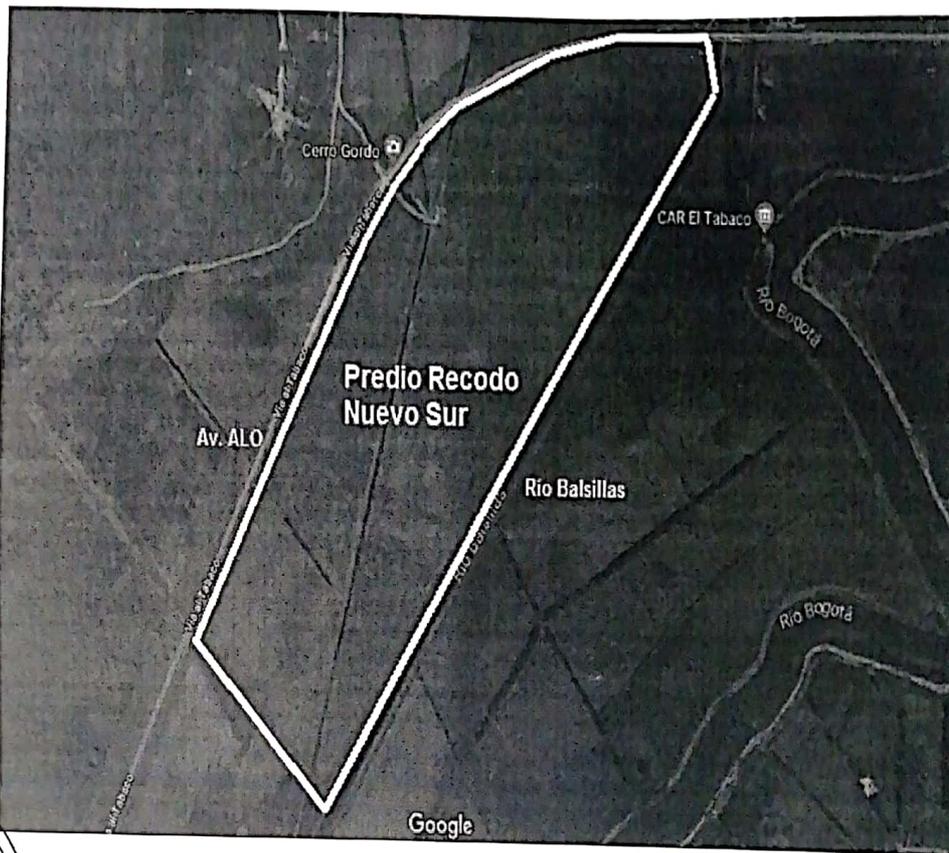
ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

COORDENADAS RECODO NUEVO SUR		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	980715	1003143
2	981185	1003842
3	981342	1004000
4	981548	1004115
5	981928	1004214



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
 Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
 Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
 CORPORACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL CAR

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Ubicación predio Recodo Nuevo Sur – fuente google

Desarrollo de la Visita:

Como se describió anteriormente, la visita se realizó el 14 de septiembre de 2017. Una vez se toma la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO hacia el sur, al lado izquierdo se encuentra al costado derecho se encuentra el predio Recodo Nuevo Sur, cuya cota de terreno está aproximadamente a 3 m por debajo de la cota de la vía y del Río Balsillas, siguiendo hacia el sur se ubica el puente sobre el Río Balsillas, que marca el límite del predio, el cual fue objeto de inundación por la ola invernal del año 2011 y también se encuentran por debajo de la cota de los Ríos Balsillas y Bogotá; el día de la visita no se observó actividad agrícola en el predio.

Registro fotográfico:



Foto 1 – Predio Recodo Nuevo Sur - Sur – Costado Sur- fuente visita CAR



Foto 2 – Predio Recodo Nuevo Costado Norte - fuente visita



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones



Foto 3 – Predio Recodo Nuevo Sur – cota baja e inundable -- fuente visita CAR

**IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

A continuación, se presenta la evaluación técnica efectuada en el Informe Técnico DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017 al documento entregado por el señor Luis Antonio Montaña Domínguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de Transportes LAMD S.A.S (ahora Ingeniería y Transportes LAMD S.A.S), mediante radicado CAR No. 10161105237 del 15 de diciembre de 2016 y complementada mediante el radicado CAR No. 20171142146 del 30 de octubre de 2017, correspondiente al documento denominado "Estudio Técnico Ambiental para la Adecuación o Restauración de Suelos con Fines Agrícolas", para el predio Recodo Nuevo Sur únicamente, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, aclarando que esta evaluación se efectúa de acuerdo a los términos de referencia que la Corporación tiene para este tipo de proyectos:

REVISIÓN ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL				
Requerimientos	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
<b>1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO</b>				
a. Antecedentes.	X			Presenta el desarrollo de este ítem, en el folio 60.
b. Localización.	X			Describen la localización del predio en el punto 1.2 del estudio. (folio 60).



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.  
SECRETARÍO GENERAL C.A.R.

MENTO  
DE LA  
C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

REVISIÓN ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL				
Requerimientos	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
c. Actividades y descripción técnica del proyecto. - Etapas del proyecto de restauración o adecuación del terreno para uso agrícola.	X			Se realiza una descripción general de las fases o etapas del proyecto, punto 1.3 (folios 61 – 62).
- Delimitación de zonas.	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.2, del documento técnico. (folio 63)
- Descontaminación de suelos	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.3, del documento técnico. (folio 63)
- Control de inundaciones	X			Se describe dentro de los ítems 1.3.4 del estudio. (folio 63)
- Técnicas y tipos de cultivos	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.5, del documento técnico. (folios 64 – 65)
- Equipos y maquinaria a utilizar	X			Describen los equipos y la maquinaria que se va a utilizar en el proyecto agrícola dentro del ítem 1.3.6. (folio 65)
- Sistemas de riego	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.8 del documento técnico. (folio 66)
- Sistemas de drenaje	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.8 del documento técnico. (folio 66)
- Aplicación de agroquímicos y pesticidas	X			Se desarrolla este ítem en el punto 1.3.9 del documento técnico. (folio 66)
- Obras y actividades de manejo ambiental	X			Se describe dentro del ítem 1.3.10, como las acciones para minimizar los impactos que se



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [WWW.CAR.QOV.CO](http://WWW.CAR.QOV.CO)  
 Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [SAU@CAR.QOV.CO](mailto:SAU@CAR.QOV.CO)  
 Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.  
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

REVISIÓN ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL				
Requerimientos	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
				causarán por el desarrollo de las actividades de nivelación de la superficie. (folios 66 - 70)
- Cronograma de actividades (incluyendo el proyecto agrícola)	X			Se presenta este ítem en el documento complemento (folio 167)
d. Costos del proyecto. (Acuerdo 02 de 2017).	X			Se presenta este ítem en el punto 1.4, para las actividades de nivelación y del proyecto agrícola. (folios 71 - 72)
<b>2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO</b>				
a. Geología.	X			Se desarrolla este ítem en el punto 2.1 del documento técnico. (folio 73)
b. Geomorfología.	X			Se desarrolla este ítem en el punto 2.2 del documento técnico. (folio 74)
c. Aspectos geotécnicos.	X			Se desarrolla este ítem en el punto 2.3 del documento técnico. (folios 75 - 77)
d. Suelos.	X			Se describe este ítem en el punto 2.4 del documento técnico. (folio 77)
e. Uso del Suelo.	X			La descripción la realizan mediante el ítem 2.5, el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía de Mosquera. (folios 4 - 11)
f. Clima.	X			Presentan descripción de



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL CAR

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

REVISIÓN ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL				
Requerimientos	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
				básica del área de estudio ítem 2.6 y especifican algunos parámetros. (folio 78)
<b>g. Hidrología.</b>	X			Realizan la descripción del régimen hidrológico de la zona de influencia. ítem 2.7 (folio 79)
<b>h. Hidrogeología.</b>	X			Se describe este ítem en el documento técnico complemento presentado. (folio 165)
<b>i. Flora.</b>	X			Describen, algunas características del área de influencia del proyecto, ítem 2.8. (folio 80)
<b>j. Fauna.</b>	X			Describen el tema del área de influencia del proyecto, ítem 2.9. (folio 80)
<b>k. Paisaje.</b>	X			Realizan la descripción detallada en el ítem 2.10. (folio 80)
<b>l. Aspectos socioeconómicos y culturales</b>	X			Realizan la descripción en el ítem 2.11. (folio 82)
<b>3. MANEJO AMBIENTAL</b>				
<b>a. Escorrentías.</b>	X			Descripción de las obras a implementar, ítem 3.1 (folio 83)
<b>b. Residuos sólidos, especiales y peligrosos.</b>	X			Realizan la descripción en el ítem 3.2. (folio 84)
<b>c. Del suelo orgánico.</b>	X			Realizan la descripción a través de la Ficha 3.3. (folio 84)
<b>d. Protección geotécnica.</b>	X			Realizan la descripción de las etapas en el ítem





RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

REVISIÓN ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL				
Requerimientos	Cumplimiento			Observaciones
	SI	No	Parcial	
				3.4. (folios 85-86)
e. Residuos líquidos.	X			Realizan la descripción en el ítem 3.5 (folio 86)
f. De Flora y Fauna.	X			Realizan la descripción en el ítem 3.6 (folio 87)
g. Cronograma de actividades.	X			Se describe este ítem en el documento técnico complemento presentado, incluido el proyecto agrícola. (folio 167)
<b>4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a. Registro fotográfico.	X			El registro fotográfico se muestra dentro del ítem 4.3. (folios 91 – 92)
b. Resultados de muestreos de suelos.	X			Presentan el análisis para seis puntos, ítem 4.4. (folio 93)
c. Bibliografía.	X			Realizan la descripción en el ítem 4.5 (folio 94)
d. Planos y Cartografía temática.	X			Los incluyen en el ítem 4.6. (folio 95)

**V. CONCEPTO TÉCNICO**

Dando alcance al Informe Técnico DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017 donde se realizó la verificación y revisión del documento técnico radicado bajo el No. 10161105237 del 15 de diciembre de 2016 y complementado con el radicado No. 20171142146 del 30 de octubre de 2017, que corresponde al documento denominado "Estudio Técnico Ambiental para la Adecuación o Restauración de Suelos con Fines Agrícolas".

En este informe y con la nueva evaluación de diferentes aspectos técnicos como (áreas, volúmenes, calidad del suelo y otros), se considera por parte del área técnica que se debe aprobar el proyecto agrícola para el predio Recodo Nuevo Sur

ESTUDIO TÉCNICO AMBIENTAL  
 PARA LA ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRÍCOLAS  
 DEL PREDIO RECODO NUEVO SUR



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
 Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [Sau@car.gov.co](mailto:Sau@car.gov.co)  
 Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

**Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones**

**solamente**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1494169; el cual **cumple** con los requerimientos mínimos técnicos exigidos en los términos de referencia que la Corporación tiene para la aprobación de este tipo de proyectos. (subrayado y negrilla fuera del texto original)

El documento revisado hace referencia a una (1) de las circunstancias enumeradas en el artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974, en las que se define cuales suelos pueden ser objeto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas, así:

I. Suelos con limitaciones fisicoquímicas o biológicas.

Este concepto se fundamenta principalmente en los siguientes motivos:

Un suelo en un ambiente determinado, debido a su interacción con el clima, el relieve y la vegetación de ese entorno, puede cambiar más rápida o más drásticamente su estado y como consecuencia perder más fácilmente su capacidad original de producción.

Al estar sumergido bajo el agua por lapsos largos de tiempo, los pastos y los suelos existentes en los predios objeto del proyecto y al no poder mantener su estado de vínculo que tenía naturalmente con los otros componentes, puede generar alteraciones que afectan la obtención de sus beneficios productivos.

Estos procesos que llevan al suelo a disminuir su capacidad productiva inicial se conocen como "Procesos de degradación" y son:

- 1- Erosión,
- 2- Degradación física,
- 3- Degradación biológica,
- 4- Degradación química y 5-Desertificación.

**Para el caso del proyecto agrícola, actualmente se presenta una situación de Degradación Física**, ya que existen una serie de micro procesos que alteran el espacio libre que tiene el suelo para que el aire y el agua se puedan mover internamente; lo que ocasiona cambios adversos en el suelo que afectan las condiciones físicas relacionadas con el desplazamiento del aire, agua y los nutrientes; además del desarrollo propio de las raíces. Estos procesos pueden ocurrir a nivel de superficie del suelo o superficial y los efectos más comúnmente observados son **capas compactadas** (piso de pezuña o de arado), **sellamiento** de la superficie del suelo (planchado) y generación de **costras**.

Todo esto sumado al proceso de erosión hídrica, son de los más frecuentes, presentados en el predio Recodo Nuevo Sur. También se presenta **Degradación Química**, la cual está vinculada al **agotamiento de nutrientes** y la **acidificación del suelo** que resultan como consecuencia de entre otras causas, de la degradación química que generalmente está asociada a la contaminación de aguas (superficiales y subterráneas). El **aumento del contenido de sales en el suelo** es otro proceso que



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [WWW.CAR.QOV.CO](http://WWW.CAR.QOV.CO)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [SAU@CAR.QOV.CO](mailto:SAU@CAR.QOV.CO)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.  
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ocurre en áreas sometidas al riego permanente o que hayan sido inundadas, por largos lapsos de tiempo, en donde las limitaciones de un sistema de drenaje generan un aumento de la salinidad del suelo.

Las limitaciones que presentan los suelos del predio Recodo Nuevo Sur del proyecto agrícola, no permiten el establecimiento de un desarrollo agrícola eficiente, sumado a que las cotas del terreno con respecto a las de los Ríos Bogotá y Balsillas están por debajo, además que se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia, los cuales son de estricto cumplimiento; permiten concluir que técnicamente el proyecto agrícola para el predio Recodo Nuevo Sur es viable para aprobación de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas.

#### VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Dando alcance al Informe Técnico DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta lo conceptuado en los numerales IV y V del presente informe, se recomienda al Área Jurídica, tomar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que **el proyecto agrícola cumple técnicamente y se considera viable su aprobación para el predio Recodo Nuevo Sur identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1494169 únicamente.** (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)

Que así mismo, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación, en el citado Informe Técnico, establece que para el desarrollo del proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas en el predio Recodo Nuevo Sur, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

Para el desarrollo del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- 1- El uso del suelo final del predio debe ser el mismo que determine el PBOT del municipio de Mosquera.
- 2- El área del predio Recodo Nuevo Sur corresponde a 68.16 has y el volumen de material a disponer se estima en 1.806.320 m<sup>3</sup>.
- 3- La duración del proyecto se estima en cinco (5) años, según lo evaluado técnicamente para el desarrollo del proyecto agrícola en el predio Recodo Nuevo Sur.
- 4- El material a disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos y arcillas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de residuos de construcción o demolición RCD, residuos peligrosos, residuos ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

01 FEB 2018

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

5- El material a disponer debe ser compactado por capas máximo de 0.50 metros, hasta lograr la cota de diseño, la cual no podrá superar la altura promedio de 2.8 metros.

6- El Acuerdo 32 de 2013 por el cual se adoptó la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera – Cundinamarca en su Artículo 81 - Áreas de Protección establece:

(...)

Artículo 81. La revisión del PBOT del municipio de Mosquera Cundinamarca establece que en las zonas de Ronda del río Bogotá, río Balsillas, río Subachoque y río Bojacá, serán de 50 metros a lado y lado del cauce, tomada a partir del nivel máximo por período de retorno, a excepción del sector de Porvenir Río – Río Bogotá donde se establece en los 30 metros, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 17 de 2009 de la CAR.

Por lo tanto, no se podrá intervenir dentro del proyecto agrícola una franja de terreno correspondiente a 50 metros a lado y lado del cauce de los Ríos Bogotá y el Río Balsillas.

7- Las pendientes del terreno en su capa final deben estar direccionadas hacia los cauces naturales, con el fin de permitir que las aguas drenen y no se presenten encharcamientos futuros.

8- Se deben tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto agrícola, las medidas de carácter ambiental estipuladas en el documento técnico allegado a la Corporación, el cual hará parte integral de la viabilidad otorgada.

9- Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:

- Cerramiento y medidas de protección: El área de trabajo debe estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.

- Valla de identificación: la cual incluye el nombre del proyecto, los horarios de trabajo, las tarifas de descarga, materiales excluidos y uso posterior del predio.

- Adecuación de la vía de acceso: Se deben adecuar las vías internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.

- Caseta de control: Se debe ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final.

- Instalaciones sanitarias: Se debe contar con sistema de sanitarios para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.





RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

- Seguridad y salud en el trabajo Los trabajadores deben estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.
- Área para mantenimiento de maquinaria: Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar los derrames de combustibles y la contaminación del suelo y las aguas con aceites y grasas.
- Lavado de llantas: Se implementará un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.
- Áreas para disposición de materiales sobrantes. Se destinará un área para la selección y acopio, para posterior disposición final realizada en sitios aprobados por la autoridad ambiental.
- Señalización. Las áreas de trabajo deben estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.

10- Se debe permitir el ingreso en cualquier momento a los funcionarios de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto agrícola.

11- Se debe allegar a la CAR, a partir del mes sexto y semestralmente durante la duración del proyecto, archivo digital de sobrevuelo de vehículo aéreo no tripulado (Dron), que permita verificar la cantidad de material dispuesto en el área otorgada en este Acto.

12- Se debe presentar un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto."

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 178 establece que los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, determinando el uso potencial de los mismos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región y según dichos factores también se clasificarán los suelos.

Que conforme lo prevé el artículo 179 del Decreto Ley 2811 de 1974, "El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación."



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co) SECRETARÍA GENERAL C.A.R.  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

Que respecto a uso y conservación de los suelos (ibídem), se encuentran las siguientes disposiciones:

*"ARTICULO 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*

- a). Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica.*
- b). Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;*
- c). Sujeción a limitaciones físico - químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo.*
- d). Explotación inadecuada."*

Que los suelos que se encuentren en las circunstancias descritas en el artículo 182 del Decreto Ley 2811 de 1974, pueden ser habilitados mediante la implementación de técnicas ingenieriles (subsulado, nivelación, corrección de acidez/alcalinidad, manejo de drenaje, incorporación de riego).

Que con base en el artículo 183 del Decreto Ley 2811 de 1974, este tipo de proyectos de adecuación o restauración de suelos, deberán justificarse mediante estudios técnicos, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por la Corporación, asegurando que no se presente deterioro a los ecosistemas.

Que el mejoramiento de tierras promueve una adecuación integral que permite para un área determinada, protección contra inundaciones, drenaje de los campos, limpieza de terrenos, nivelación de la superficie, suministro de agua para riego, entre otras afines.

Que de la lectura sistemática de los artículos 178 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, se encuentra procedente aprobar los proyectos de adecuación y restauración de los suelos encaminados a su conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y prevenir y controlar, entre otros fenómenos, los de erosión, degradación, salinización o revenimiento, promoviendo la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, siempre y cuando se encuentren enmarcados en alguna de las causales establecidas en el artículo 182 antes citado.

Que realizadas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos DESCA No. 1701 del 11 de diciembre de 2017 y DESCA No. 018 del 10 de enero de 2018, se encuentra procedente aprobar el proyecto de adecuación de suelos con fines agrícolas solicitado por los



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [SAU@car.gov.co](mailto:SAU@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto.

Que la viabilidad del proyecto y únicamente para el predio referido obedece exclusivamente a que el equipo técnico de la Corporación que realizó las evaluaciones respectivas certificó que se cumplen las condiciones del suelo y que la finalidad de la adecuación es para optimizar el predio para realizar posteriormente actividades exclusivamente agrícolas.

Que el artículo 31, numeral 2°, de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así mismo, dentro de las funciones asignadas a la Corporación en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

01 FEB 2019

RESOLUCIÓN No 0280 DE

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el proyecto para la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas presentado por señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto en beneficio únicamente del predio que se relacionan a continuación, en un área de 68.16 Has definidas por los siguientes puntos y coordenadas:

**Predio:**

Denominación	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Sur	50C - 1494171	00-00-0006-0148-000	Mosquera	Balsillas

**ARTICULO 2:** Negar la realización del proyecto de adecuación de tierras con fines agrícolas presentado por señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto, para los predios con los siguientes puntos y coordenadas:

Denominación	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Norte	50C - 1494168	00-00-0006-0147-000	Mosquera	Balsillas
Lote Tabaco 2	50C - 1475172	00-00-0005-0658-000	Mosquera	San José
Lote Tabaco 1	50C - 1475167	00-00-0005-0659-000	Mosquera	San José

**ARTÍCULO 3:** Para la ejecución de las actividades objeto de la presente aprobación, se otorga un término de cinco (5) años improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** La beneficiaria de la presente aprobación, sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto, quedará sujeta a las siguientes **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:**

#### A. OBLIGACIONES

1. El uso del suelo final del predio debe ser el mismo que determine el PBOT del municipio de Mosquera.
2. El área del predio Recodo Nuevo Sur, corresponde a 68.16 has y el volumen de material a disponer se estima en 1.806.320 m3. 3-
3. La duración del proyecto se estima en cinco (5) años, según lo evaluado técnicamente para el desarrollo del proyecto agrícola en el predio Recodo Nuevo Sur.
4. El material a disponer debe estar compuesto por material de excavación, arenas, limos y arcillas. Por ningún motivo se permitirá la disposición de residuos de construcción o demolición RCD, residuos peligrosos, residuos

RECORRIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.  
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ordinarios, lodos y otro tipo de residuos que sean susceptibles de generar afectación al recurso suelo.

5. El material a disponer debe ser compactado por capas máximo de 0.50 metros, hasta lograr la cota de diseño, la cual no podrá superar la altura promedio de 3.8 metros.
6. El Acuerdo 32 de 2013 por el cual se adoptó la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera - Cundinamarca en su Artículo 81 - Áreas de Protección establece:

*Artículo 81. La revisión del PBOT del municipio de Mosquera Cundinamarca establece que en las zonas de Ronda del río Bogotá, río Balsillas, río Subachoque y río Bojacá, serán de 50 metros a lado y lado del cauce, tomada a partir del nivel máximo por periodo de retorno, a excepción del sector de Porvenir Río - Río Bogotá donde se establece en los 30 metros, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 17 de 2009 de la CAR".*

Por lo tanto, no se podrá intervenir dentro del proyecto agrícola una franja de terreno correspondiente a 50 metros a lado y lado del cauce de los Ríos Bogotá y el Río Balsillas.

7. Las pendientes del terreno en su capa final deben estar direccionadas hacia los, cauces naturales, con el fin de permitir que las aguas drenen y no se presenten encharcamientos futuros.
8. Se deben tener en cuenta en todo momento del desarrollo del proyecto agrícola, las medidas de carácter ambiental estipuladas en el documento técnico allegado a la Corporación, el cual será parte integral de la viabilidad otorgada.
9. Dentro de las medidas ambientales a implementar se deben también tener en cuenta las siguientes:
  - a) Cerramiento y medidas de protección: El área de trabajo debe estar aislada con polisombra, cumpliendo con los requisitos de seguridad y aislamiento.
  - b) Valla de identificación: la cual incluye el nombre del proyecto identificando de manera clara, expresa y visible para los sitios circundantes, que el mismo tiene como fin única y exclusivamente el desarrollo de actividades agrícolas posteriores a la terminación



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.F.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

del mismo; igualmente incluir en la valla los horarios de trabajo, las tarifas de descarga y los materiales excluidos.

- c) Adecuación de la vía de acceso: Se deben adecuar las vías internas, garantizando su mantenimiento y humectación en épocas secas, con el fin de evitar la generación de material particulado.
  - d) Caseta de control: Se debe ubicar a la entrada del predio, en dicha caseta se controla el material que ingresa y se indica el sitio de disposición final
  - e) Instalaciones sanitarias: Se debe contar con sistema de sanitarios para el personal de administración y los trabajadores cerca al área de intervención.
  - f) Seguridad y salud en el trabajo Los trabajadores deben estar afiliados al sistema de salud, pensión y ARL, de acuerdo con las normas vigentes y contar con los elementos de protección personal EPP.
  - g) Área para mantenimiento de maquinaria: Se destinará un espacio suficiente para abastecimiento de combustibles y mantenimiento de maquinaria, contando con las medidas necesarias para evitar los derrames de combustibles y la contaminación del suelo y las aguas con aceites y grasas. Lavado de llantas: Se implementará un sistema de lavado de llantas a la salida de la nivelación con el fin de evitar el transporte de residuos a las vías externas y contaminación del espacio público.
  - h) Áreas para disposición de materiales sobrantes. Se destinará un área para la selección y acopio, para posterior disposición final realizada sitios aprobados por la autoridad ambiental.
  - i) Señalización: Las áreas de trabajo deben estar debidamente señalizadas, lo cual permitirá un tránsito controlado de los vehículos y se facilite su identificación.
10. Se debe permitir el ingreso en cualquier momento a los servidores públicos de la CAR, con el fin de efectuar el control y seguimiento al desarrollo del proyecto agrícola.
11. Se debe llegar a la CAR, a partir del mes sexto y semestralmente durante la duración del proyecto, archivo digital de sobrevuelo de vehículo



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.  
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

aéreo no tripulado (Dron), que permita verificar de manera inequívoca la cantidad de material expuesto en el área otorgada en este acto.

12. Se debe presentar un (1) informe semestral, con el registro de los avances del proyecto.

#### B. PROHIBICIONES

1. Realizar la disposición de suelos por fuera de las 68.16 Has, objeto de aprobación.
2. Realizar la disposición de material de basuras, escombros, residuos peligrosos, concretos y agregados sueltos de construcción y de demolición, en el desarrollo del proyecto.
3. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.

**ARTÍCULO 5:** La autorización para adelantar el proyecto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo, es exclusivamente para ejecutar actividades relacionadas con las condiciones físicas del predio recodo Nuevo Sur, y el mismo deberá, una vez concluyan las obras, mantener el uso de suelo determinado por el PBOT del municipio de Mosquera.

**ARTÍCULO 6:** El titular del proyecto aprobado mediante el artículo 1 del presente acto administrativo deberá consultar para su ejecución, la Política para el sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá informar a esa entidad cada seis meses, sobre el registro del avance del proyecto con el fin de verificar la consonancia de este proyecto con la política aludida.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo anterior las constancias de la información suministrada y radicada en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberán ser enviadas a la Dirección Regional Sabana Occidente y con la misma periodicidad aludida en el presente artículo.

**ARTÍCULO 7:** La autorización para adelantar el proyecto de adecuación o restauración de suelos con fines agrícolas, otorgada en el presente acto administrativo NO se constituye de manera alguna en otro tipo de autorización de carácter urbanístico y en caso de que se requiera a futuro adelantar otro tipo de actividad que se permita por el PBOT municipal, el usuario deberá adelantar los trámites correspondientes ante las entidades responsables; la autorización



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.  
SECRETARIO GENERAL C.A.



RESOLUCIÓN No 0280 DE 01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

otorgada a la actividad realizada es UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para fines agrícolas de conformidad con el POT.

**ARTÍCULO 8:** La Corporación en ejercicio de su función de control y seguimiento verificará lo dispuesto en el presente acto administrativo y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 9:** Esta Corporación se reserva la facultad de suspender o revocar la aprobación del proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas, cuando quiera que la sociedad beneficiaria incumpla las condiciones y exigencias establecidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 10:** La Corporación realizará por intermedio de la Regional Sabana Occidente como mínimo dos (2) visitas de seguimiento al año durante toda la duración del proyecto autorizado y emitirá los informes técnicos correspondientes los cuales serán analizados jurídicamente por esta autoridad ambiental

**ARTÍCULO 11:** Notificar el contenido de esta providencia a la señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, , en calidad de operador del proyecto. a través de su representante legal, o de su apoderado debidamente constituido, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**ARTÍCULO 11:** Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 12:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca.



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [WWW.CAR.GOV.CO](http://WWW.CAR.GOV.CO)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [SAU@CAR.GOV.CO](mailto:SAU@CAR.GOV.CO)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No 0280 DE

01 FEB 2019

Por medio de la cual se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 13: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo de su competencia.

ARTÍCULO 14: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ  
Director General

Proyectó: Ángela Marcela Lobo Bellrán - Abogada DRSO  
Revisó y Ajustó: Yirlemy Doreilly López Ávila - Abogado DRSO  
Vo Bo: Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez - Director DRSO  
Vo Bo: Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón - Director Jurídico  
Expediente: 910-56.01-63738



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca  
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente  
Providencia a Don Adon Medeiros Domínguez  
Identificado (a) con la C.C. No. 8.814.23.93  
de Brasil  
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de Reposición

dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Marzo 21/2019  
4:50 P

[Signature]  
El notificado

Marcos Cobly  
Quien Notifica

REGISTRADO  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA  
C.A.R.  
ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 0726 DE 18 MAR 2019

Por medio de la cual se aclara un acto administrativo y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a través de la Resolución 280 de 01 de febrero de 2019, aprobó el proyecto para la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas presentado por señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto en beneficio de los predios que se relacionan a continuación, en un área de 68.16 Has definidas por los siguientes puntos y coordenadas:

**Predio:**

Denominación	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Sur	50C – 1494171	00-00-0006-0148-000	Mosquera	Balsillas

Que la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, con el objeto de dar alcance al Informe Técnico No. 018 de 10 de enero de 2019, profirió el Informe Técnico DESCA No. 0296 de 13 de febrero de 2019, donde estableció:



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 0726 DE 18 MAR 2019

Por medio de la cual se aclara un acto administrativo y se adoptan otras determinaciones

**(...) V. CONCEPTO TÉCNICO**

Dando alcance al Informe Técnico DESCA No. 018 del 10 de enero de 2019, nos permitimos aclarar que por error de digitación, se transcribió un número de matrícula inmobiliaria diferente para el predio Recodo Nuevo Sur. Una vez verificado en los documentos aportados por el usuario en el Expediente No. 63738, el número de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al predio Recodo Nuevo Sur es la No. 50C-1494170. Por lo tanto, se considera por parte del área técnica que el área jurídica tome las medidas pertinentes para subsanar la situación presentada. Se debe ratificar que el proyecto agrícola se debe aprobar solamente para el predio Recodo Nuevo Sur, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1494170; el cual cumple con los requerimientos mínimos técnicos exigidos en los términos de referencia que la Corporación tiene para la aprobación de este tipo de proyectos. (...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que es preciso indicar que en el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, a su vez, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales".*

Que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que por su parte el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 contempla:

*"ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el*



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 0726 DE 18 MAR 2019

Por medio de la cual se aclara un acto administrativo y se adoptan otras determinaciones

*sentido materia/ de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Caso Concreto

Que teniendo en cuenta que en el Informe Técnico 018 de 10 de enero de 2019, se incurrió en un error de digitación, al identificar la matrícula inmobiliaria del predio y de igual forma ocurrió en la identificación efectuada en la resolución 280 de 01 de febrero de 2019. Razón por la cual esta autoridad ambiental habiendo evidenciado el palpable error, emitió el Informe Técnico DESCA No. 0296 de 13 de febrero de 2019, que da alcance al Informe Técnico DESCA 018 de 10 de enero de 2019, en el sentido de aclarar que Se debe ratificar que el proyecto agrícola se debe aprobar solamente para el predio Recodo Nuevo Sur, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1494170.

Que por lo anterior esta Corporación procederá a modificar el artículo primero de la Resolución 280 de 01 de febrero de 2019, en el sentido de aprobar el proyecto para la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas únicamente para el predio denominado Lote Recodo Nuevo Sur identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1494170 y cédula catastral 00-00-0006-0146-000.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material del trámite administrativo ambiental de carácter permisivo, adelantado por la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo primero de la resolución 280 de 01 de febrero de 2019, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO 1: Aprobar el proyecto para la adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas presentado por señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía"*



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO  
ES COPIA AUTENTICA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.  
SECRETARIO GENERAL C.A.R.  
Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No 0726 DE 18 MAR 2019

Por medio de la cual se aclara un acto administrativo y se adoptan otras determinaciones

No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, en calidad de autorizados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDAD FLORECER y de la sociedad INGENIERÍA Y TRANSPORTES LAMD S.A.S., identificada con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto en beneficio de los predios que se relacionan a continuación, en un área de 68.16 Has definidas por los siguientes puntos y coordenadas:

Predio:

Denominación	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Municipio	Vereda
Lote Recodo Nuevo Sur	50C - 1494170	00-00-0006-0146-000	Mosquera	Balsillas

**ARTÍCULO 2:** Notificar el contenido de la Resolución 0280 de 01 de febrero de 2019, a la sociedad TRANSPORTES LAMD S.A.S., con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**ARTÍCULO 3:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0280 de 01 de febrero de 2019, que no sean contrarias a lo dispuesto en presente acto administrativo, se mantendrán vigentes en todo su contenido.

**ARTÍCULO 4:** Notificar el contenido de esta providencia a los señores ALBA CONSTANZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.660.527, EDGAR ALFONSO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.992, JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.354, MARÍA CONSUELO ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.293, NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.094, SANDRA MARITZA ALBORNOZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.997, MARÍA OTILIA BELLO DE ALBORNOZ identificada con cédula de ciudadanía No.



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 0726 DE 18 MAR 2019

Por medio de la cual se aclara un acto administrativo y se adoptan otras determinaciones

20.930.775 y LUIS FERNANDO ALBORNOZ BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.131, a la sociedad TRANSPORTES LAMD S.A.S., con NIT. 900.674.074-1, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.933, en calidad de operador del proyecto, a través de su representante legal, o de su apoderado debidamente constituido, en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**ARTÍCULO 5:** Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca.

**ARTÍCULO 7:** Comunicar el presente acto administrativo Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO 8:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de procedimiento administrativo Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**  
Director General

Proyecto y revisó: Yirley López - DJUR  
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez- Director DRSO  
Vo.Bo. Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón - Director Jurídico  
Expediente: 910-56.01-63738



Calle 24 # 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono: 320 9000 Ext. 1760 Fax Ext. 1655, A. A. 11645 E-mail [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D. C., Cundinamarca, Colombia

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
CORPORACIÓN.

  
SECRETARIO GENERAL C.A.R.